ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

ORDENADOR DEL GASTO	Directora General		
COMPONENTE DEL GASTO	Inversión	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	
META	6. Mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.		
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**		**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS		100% Inversión
FECHA	**03 de marzo de 2023**		

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales,*

ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Ahora bien, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.
2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.
(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.
5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.

Igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, tiene las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.
(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.
7. Elaborar documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con la arborización urbana y jardinería.
(…) 9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."

Ahora bien en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 4, 6, 7, 8, 13, 14, parágrafo 1, 2 y 3 del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«*Artículo 5°.* *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 9°*. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Entre otros: ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*

…4. ***Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad…***

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

*…6. **Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público,** incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.*

*7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, **es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades,** y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estás serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.*

*8**. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…***

*…13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, **es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)** o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, **así como el manejo silvicultural,** siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

*14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis**, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**, **son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad,** incluidos los andenes que integran , para lo cual , se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.*

***Parágrafo 1°:** Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, **el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (Revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente**, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.*

Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, ésta procederá a notificar su decisión tanto al Jardín Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

> ***Parágrafo 2°:*** *El Jardín Botánico José Celestino Mutis,* ***podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades****. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.*
>
> ***Parágrafo 3°:*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,* ***realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales****, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…*» (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, en el Decreto Distrital 531 de 2.010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* en el Artículo 31, establece también la siguiente responsabilidad:

> «***Artículo 31°. -Árboles patrimoniales y de interés público****. El Jardín Botánico José Celestino Mutis identificará los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y serán exaltados como tal mediante acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Los árboles urbanos clasificados como patrimoniales tendrán, formas de intervención especial. En cualquier caso, la única entidad autorizada para su manejo o intervención será el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*»

Adicional a esto, el fallo de segunda instancia de la acción de cumplimiento No 1101-33-43-060-2019-00082-00, interpuesto en contra de la Secretaria Distrital de Ambiente en año 2019, obliga al Jardín Botánico a efectuar el manejo y tratamiento integral de 86 árboles patrimoniales y 23 árboles de interés público, los cuales fueron declarados mediante la resolución 00814 del 30 de marzo de 2020.

Así las cosas, de conformidad con el documento técnico de soporte de manejo silvicultural arbolado adulto (2023) en Bogotá existe un total de 1.260.683 individuos adultos según el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) distribuidos principalmente en las localidades de Suba con un 23,9% de participación, Kennedy con un 9,1% y Usaquén con un 9.0% (ver tabla 1). Esta conformación da el punto de partida para determinar las zonas con mayor incidencia de árboles que posiblemente requieren un proceso de manejo integral dependiendo las especies de mayor priorización y los diagnósticos particulares de cada individuo.

Tabla 1: Distribución del arbolado adulto en Bogotá por localidades.

COD	LOCALIDAD	ÁREA	PORCENTAJE
1	USAQUÉN	113.038	9,0 %
2	CHAPINERO	5.5506	4,4 %
3	SANTA FÉ	56.213	4,5 %
4	SAN CRISTÓBAL	59.911	4,8 %
5	USME	94.980	7,5 %
6	TUNJUELITO	33.361	2,6 %
7	BOSA	33.036	2,6 %
8	KENNEDY	114.258	9,1 %
9	FONTIBÓN	52.571	4,2 %
10	ENGATIVÁ	96.444	7,7 %

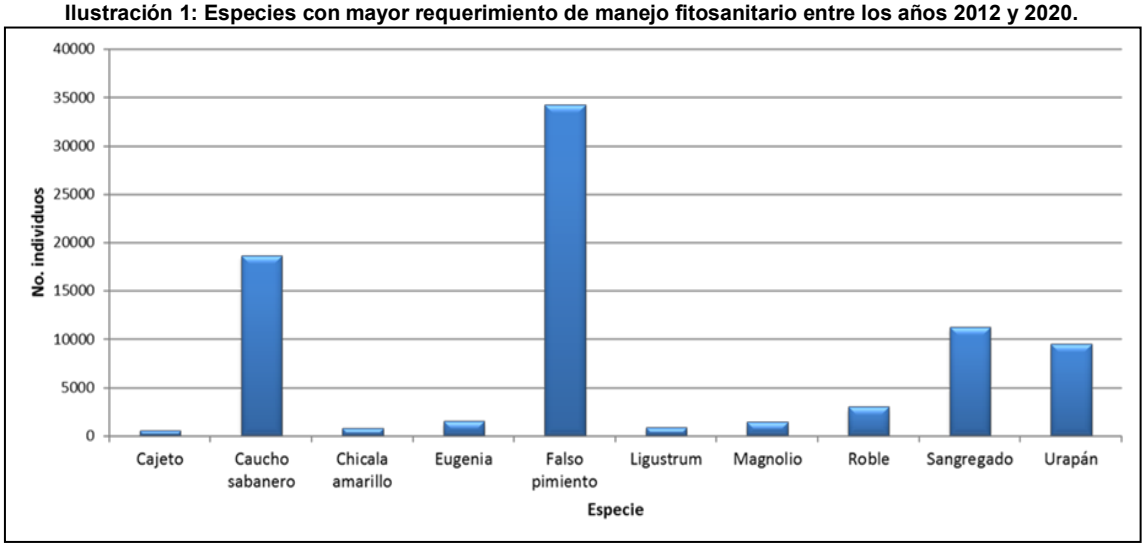
ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

COD	LOCALIDAD	ÁREA	PORCENTAJE
11	SUBA	30.1667	23,9 %
12	BARRIOS UNIDOS	32.031	2,5 %
13	TEUSAQUILLO	56.525	4,5 %
14	MÁRTIRES	6.494	0,5 %
15	ANTONIO NARIÑO	10.066	0,8 %
16	PUENTE ARANDA	37.938	3,0 %
17	CANDELARIA	7.954	0,6 %
18	RAFAEL URIBE	53.445	4,2 %
19	CIUDAD BOLÍVAR	45.245	3,6 %
TOTAL		1.260.683	100,0 %

Fuente: SIGAU, JBB. Febrero de 2023

Es por ello por lo que, de acuerdo con el equipo Manejo integral de Plagas y Enfermedades MIPE (2021), dentro del desarrollo de las diferentes actividades, ha venido desarrollando un análisis de la información recopilada en campo entre los años 2012 y 2023, donde se obtuvo un listado de las especies con mayor intervención sanitaria dada su susceptibilidad al ataque de plagas y/o enfermedades (Ilustración 1):

Ilustración 1: Especies con mayor requerimiento de manejo fitosanitario entre los años 2012 y 2020.

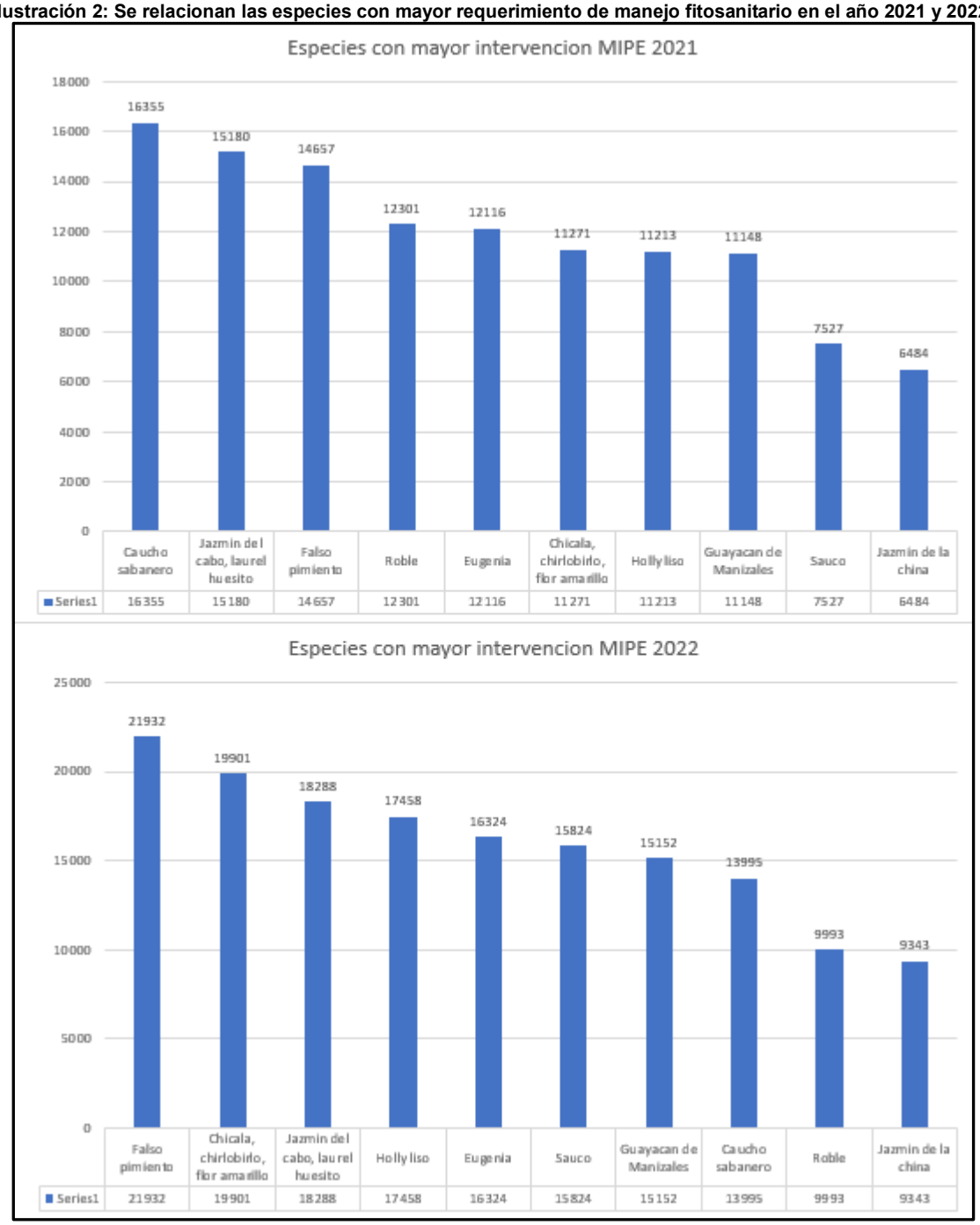


Fuente: Equipo MIPE, JBB 2021

De igual forma, el equipo realizó una lectura de la información registrada durante los años 2021 y 2022, con el objetivo de registrar los cambios suscitados por las diferentes variables ambientales y urbanísticas, encontrándose que las especies que requieren mayor manejo fitosanitario corresponden en 2021 a: en primer lugar al Caucho sabanero, seguido del Jazmín del cabo y el Falso pimiento, entre otras, mientras que para el 2022 a: en primer lugar al Falso pimiento, seguido del Chicalá amarillo y Jazmín del cabo, entre otras como se relaciona a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Ilustración 2: Se relacionan las especies con mayor requerimiento de manejo fitosanitario en el año 2021 y 2022.



Fuente: Equipo SIGAU, JBB 2023.

Resulta relevante que el manejo de plagas y enfermedades se ha vuelto dinámico con la afectación a nivel sanitario de nuevas especies, donde de las especies prioritarias, el Falso pimiento presentó en

el 2022 la mayor cantidad de intervenciones de manejo integrado de plagas y enfermedades, lo anterior debido a la llegada y adaptación a las condiciones de la ciudad, de nuevas especies plaga. (Documento Técnico soporte de manejo silvicultural arbolado adulto, 2023)

Con base en la información anterior, a continuación se relacionan las especies de atención fitosanitaria prioritaria.

Tabla 2: Relación de las especies consideradas de atención prioritaria y sus principales limitantes fitosanitarias.

ESPECIE	PROBLEMÁTICAS FITOSANITARIAS				
Schinus molle (Falso pimiento)	*Monalonion velezangeli*	*Calophya schini*	*Saissetia nigra*	*Ceroplastes sp.*	*Verticilliu m sp.*
Tecoma stans (Chicalá amarillo)	*Pulvinaria psidii*	*Aconophora sp.*	Virosis		
Ficus soatensis (Caucho sabanero)	*Pulvinaria caballeroramosae*	*Pulvinaria psidii*	*Synoza cornutiventris*	*Pseudococ cus ps*	*Verticilliu m sp.*
Lafoensia acuminata (Guayacán de Manizales)	*Cicadélidos*	*Aleurothrixus sp.*	*Monalonion velezangeli*		
Fraxinus chinensis (Urapán)	*Tropidosteptes chapingoensis*	*Fitoplasmas*	*Verticillium sp.*		
Quercus humboldtii (Roble)	*Zapatella petiolata*	*Aethalion sf.*	*Phytophthora sp.*	Mildeo polvoso	
Juglans neotropica (Nogal)	Psílido	*Mildeo polvoso*			
Croton spp (Sangregado)	*Drymoea veliterna*	*Ceroplastes sp.*	*Verticillium sp.*	Cicadélidos	Fitoplasm as
Retrophyllum rospigliosii (Pino Romeron)	Ácaros fitófagos	*Diaspididae*			
Magnolia grandiflora (Magnolio)	*Phyllosticta sp.*	*Phoma sp.*	Mildeo polvoso	*Verticillium sp.*	*Syncopto zus mexicanu s*
Cedrela montana (Cedro)	Psillido	*Mildeo polvoso*			
Cestrum nocturnum Caballero de la noche	*Aleurodicus sp.*				
Cecropia peltata (Yarumo)	*Aleurodicus sp.*	Ácaros fitófagos	Hongo foliar		
Archontophoenix alexandrae (Palma Alejandra)	*Aleurodicus sp.*				
Eugenia myrtifolia (Eugenia)	*Pseudococcus ps*	*Saissetia coffeae*	*Saissetia nigra*		
Corymbia ficifolia (Eucalipto pomarroso)	*Glycaspis brimblecombei*	*Monalonion velezangeli*	*Puccinia sp.*	*Erwinia sp.*	
Abutilon megapotamicum (Abutilón)	*Puccinia sp.*	Ácaros fitófagos			

Fuente: Equipo MIPE, JBB 2023

De acuerdo con el Sistema de Gestión del Arbolado Urbano SIGAU, en la Tabla 3, se relaciona el número de individuos de las 10 especies de manejo fitosanitario prioritario en cada una de las localidades.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Tabla 3: Número de individuos referenciados en SIGAU de las especies priorizadas para el manejo fitosanitario en las localidades de Bogotá.

LOCALIDAD	FICUS SOATENSIS	CEDRELA MONTANA	TECOMA STANS	SCHINUS MOLLE	LAFOENCIA ACUMINATA	MAGNOLIA GRANDIFLORA	QUERCUS HUMBOLDTII	CROTON	FRAXINUS CHINENSIS	CECROPIA PELTATA	TOTAL
01. USAQUÉN	1414	721	5911	1105	5801	660	1858	918	3313	30	21731
02. CHAPINERO	1050	137	835	505	1344	425	947	538	4595	14	10390
03. SANTA FÉ	769	140	281	288	340	110	311	259	3642	9	6149
04. SAN CRISTÓBAL	422	328	919	467	1228	25	706	222	1447	22	5786
05. USME	1097	547	1006	648	756	40	902	218	420	3	5637
06. TUNJUELITO	1328	69	877	982	539	13	233	44	1004	0	5089
07. BOSA	1646	26	2219	3089	688	62	265	250	299	3	8547
08. KENNEDY	3396	501	7356	5303	3421	165	934	579	3716	37	25408
09. FONTIBÓN	1203	290	2093	1412	1714	234	1709	603	2516	13	11787
10. ENGATIVÁ	2949	904	4341	1197	4051	291	1671	1108	1952	14	18478
11. SUBA	3559	2447	8834	1736	9869	959	3324	2499	6746	282	40255
12. BARRIOS UNIDOS	730	319	1026	472	1268	169	740	281	2913	1	7919
13. TEUSAQUILLO	1797	268	1665	1071	1785	412	2579	991	2789	123	13480
14. LOS MÁRTIRES	375	43	295	386	188	112	206	70	375	1	2051
15. ANTONIO NARIÑO	303	41	716	312	199	69	64	38	879	0	2621
16. PUENTE ARANDA	1700	587	1619	1636	1263	154	362	174	2448	0	9943
17. LA CANDELARIA	126	39	67	173	111	19	60	95	451	18	1159
18. RAFAEL URIBE URIBE	642	118	1275	850	761	29	319	154	1330	0	5478
19. CIUDAD BOLÍVAR	1780	29	3858	1915	781	6	231	72	746	8	9426
TOTAL	26286	7554	45193	23547	36107	3954	17421	9113	41581	578	211334

Fuente: SIGAU, JBB Febrero de 2023

Conforme con lo anterior, es de precisar, que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el 2022 tiene autorizados por parte de la Autoridad Ambiental 6.598[1] individuos comunicados con concepto técnico de manejo silvicultural y con concepto de atención de emergencias silviculturales, de los cuales 5.037 son para tala, 1.375 para tratamiento integral (conservación, bloqueo y traslado, podas radiculares, podas de estabilidad, formación y mejoramiento), 182 para poda radicular y 4 bloqueos y traslados.

Es por ello que, para dar cumplimiento a las metas en el marco del Proyecto 7677 *"Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá"*, mediante el cuidado de la salud de la cobertura arbórea, se hace necesario determinar los principales elementos patógenos como hongos, virus y bacterias de las especies forestales, y conocer los vectores de riesgo del arbolado urbano, a través de la recolección de muestras en los proyectos de la ciudad de Bogotá.

Así mismo, busca contribuir al desarrollo de estrategias de control para disminuir la incidencia de enfermedades causadas por la transmisión de patógenos por insectos vectores, razón por la cual, se requiere conocer la biología y la ecología de los vectores, así como en el entendimiento de los mecanismos asociados a la competencia vectorial y la resistencia a insecticidas.

En este sentido, y en cumplimiento de las acciones de mantenimiento y manejo de la arborización y las áreas verdes de la ciudad, a partir del análisis fitopatológico y entomológico del arbolado urbano, se busca establecer la respuesta de las plántulas producidas en el vivero a la aplicación de micorrizas naturales o comerciales como mecanismo para fortalecer su capacidad de sobrevivencia y resistencia luego de su establecimiento en el entorno urbano

[1] Cifras sujetas de verificación en campo.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

En virtud de lo anterior, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante resolución SDA 2350 de 2018 y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de contar con el servicio de ANÁLISIS fitopatológico y entomológico en todas aquellas actividades requeridas para el sostenimiento de las coberturas de la ciudad de Bogotá.

En este sentido, se considera viable celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto Colombiano Agropecuario, toda vez que, el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario, LNDF, cuenta con los servicios de análisis y diagnóstico de plagas, además de contar con un grupo multidisciplinario de profesionales y personal de apoyo, que trabajan bajo la directriz de la norma ISO/IEC 17025, en varios frentes y disciplinas, Fitopatología, Entomología y Biología Molecular; sumado al hecho de que, es el instituto quien habilita a través de procesos de registro a los laboratorios del sector agropecuario para la prestación de servicios de análisis y diagnóstico en el territorio nacional y autoriza laboratorios para la realización de pruebas de control oficial con el fin de ampliar la cobertura del instituto para la atención de los programas sanitarios. Lo anterior conforme las funciones establecidas en la Resolución 5452 del 30 de diciembre de 2011 “por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y se definen las funciones de los laboratorios del ICA.”

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen

UNSPSC Code (each code separated by	Description	Expected begin date (month)	Expected duration date (number)	Type	Expected total value	Responsable name	Responsable email
41103900;41104000;41106700;41113300;70141600;41102500	650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	March	6	Contratación directa.	4.000.000 COP	Martha Liliana Perdomo Ramirez	mperdomo@jbb.gov.co

Conforme con la Resolución de delegación del gasto, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora **del Jardín Botánico José Celestino Mutis.**

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, y 40 establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, las entidades descritas en el artículo 2 podrán celebrar contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así las cosas, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para 650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 - Equipo de laboratorio y científico	411039 - Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 - Equipo de laboratorio y científico	411040 - Equipo de toma de muestras
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 - Equipo de laboratorio y científico	411067 - Equipos y accesorios de laboratorio botánico
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	411133 - Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	701416 - Protección de cultivos
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 - Equipo de laboratorio y científico	411025 - Equipo entomológico para laboratorio y accesorios

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

_X__ Literal c Contratos interadministrativos

En este caso es posible celebrar el contrato con el Instituto Colombiano Agropecuario por cuanto el objeto del contrato se encuentra cae dentro de la misionalidad del laboratorio nacional de diagnóstico fitosanitario de esta entidad, habida cuenta que su misión es atender las necesidades de identificación de agentes causales de enfermedades para cultivos afectados, lo que se conoce como diagnóstico, así como las necesidades de detección de patógenos específicos y dicho laboratorio está respaldado por las políticas implementadas por el Sistema de Gestión de la Calidad Integrado los lineamientos de la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 para brindar servicios de altísima calidad y confiabilidad.

5. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.16. “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” y 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, al tratarse de una contratación directa con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

1150 de 2007, que establece en su numeral 4, literal c que se puede realizar contratación directa a través de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, el Laboratorio Nacional de diagnóstico fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, presta servicios de análisis y diagnóstico de plagas en cultivos de importancia económica para el país y reúne un grupo multidisciplinario de profesionales y personal de apoyo, que trabajan bajo la directriz de la norma ISO/IEC 17025, en varios frentes y disciplinas, Fitopatología, Entomología y Biología Molecular, razón por la cual, no se considera viable establecer porcentajes mínimo de cumplimiento, ni incluir criterios para la participación de empresas en condición de MiPyme.

6. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital,* teniendo en cuenta que, este decreto fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, toda vez que, al tratarse de una contratación directa, el objeto y la naturaleza de este, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de la estructura organizacional de la Entidad, sumado al hecho de que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, obedece a una Entidad de orden nacional y de derecho público.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

8. OBJETO

650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

9. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

No. CDP	Fecha	Rubro-Proyecto	Descripción	VALOR
1236	13/03/2023	O2301160233000 0007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	$4.000.000
TOTAL				$4.000.000

11. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota: El valor del contrato será a monto agotable, de conformidad con los valores de los servicios analíticos que presta el laboratorio que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo del Jardín que sean solicitados por la Subdirección Técnica Operativa de conformidad con los valores de cada servicio requerido de conformidad con el acápite III. COSTOS DE LOS SERVICIOS conforme con la Resolución No °00025980 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario o por aquella que la modifique o sustituya del portafolio presentado por el LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pagos contra ejecución, de acuerdo con los resultados efectivamente entregados de las muestras entregadas por el Jardín Botánico, conforme con los valores unitarios contenidos en el acápite III. COSTOS DE LOS SERVICIOS conforme con la Resolución No °00025980 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario o por aquella que la modifique o sustituya del portafolio presentado por el LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de cumplimiento debidamente autorizado por el Supervisor.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del periodo a cobrar , de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Realizar la recolección de las muestras requeridas para análisis y realizar la entrega de estas en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
6. Entregar las muestras según lo indicado por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

2. Mantener vigente las garantías establecidas en el contrato, vigencia y montos asegurables.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
13. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Jurídica.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar los análisis de las muestras proporcionadas por el Jardín Botánico, de acuerdo con el acápite III. COSTOS DE LOS SERVICIOS conforme con la Resolución No °00025980 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario o por aquella que la modifique o sustituya del portafolio presentado por el LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, bajo las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, asegurando la confiabilidad de los resultados.
2. Entregar al Jardín Botánico mediante correo electrónico de la supervisión o de la persona delegada por la Entidad los resultados de las muestras analizadas
3. Entregar al Jardín Botánico la relación de las muestras analizadas la cual debe incluir la información correspondiente a número de solicitud, fecha de solicitud, código, cantidad de muestras, responsable y costo de la actividad.
4. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el Instituto

Colombiano Agropecuario y la Entidad, quien a su vez será supervisor del contrato.

5. Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato
6. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor para su debida ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, y los términos de referencia documentos que forman parte integral del presente contrato.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el presente contrato se requiere realizar los análisis de laboratorio de muestras de conformidad con los tipos de análisis de muestras contenidos en los acápites II. SERVICIOS ANALÍTICOS QUE PRESTA EL LABORATORIO y III. COSTOS DE LOS SERVICIOS conforme con la Resolución No 00025980 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario o por aquella que la modifique o sustituya del portafolio presentado por el LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, que sean requeridas por la Subdirección Técnica Operativa para el logro de las metas y proyectos de inversión a su cargo.

14.1. REQUERIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Los requerimientos de la Subdirección Técnica Operativa como se relaciona a continuación:

Código del servicio	Concepto	Tarifa 2023 (Valor Unitario)
4620	Diagnóstico vegetal: Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	$66.549
4621	Diagnóstico vegetal: Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo	$52.864

Así las cosas, dentro de los diagnósticos se podrán encontrar los siguientes:

1. Análisis y Diagnóstico Fitopatológico (hongos, nemátodos y cromistas)

CÓDIGO TARIFARIO DEL SERVICIO	ANALISIS / DIAGNÓSTICO	MÉTODO	POSIBLES HOSPEDEROS	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE RESPUESTA (En díashábiles)
4620	Hongos foliares asociados a cultivos *forestales*	Observación directa, aislamiento y determinación pormorfología	Forestales	Ramas – Porcionesde fuste	**25**
4620	*Fusarium* sp.	Cultivo en placa y determinación por morfología	Varios	Planta completa o partes	**15**
4620	*Nemátodos fitoparásitos*	Extracción, determinación por morfología	Diferentes Cultivos	Órganos afectados, suelos	**10**
4620	*Phytomonas* sp	Extracción e identificación por morfología.	Palmas	Raíces	**10**

2. Análisis y Diagnóstico Entomológico – Insectos, ácaros y moluscos plaga

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CÓDIGO TARIFARIO DEL SERVICIO	ANALISIS / DIAGNÓSTICO	MÉTODO	POSIBLES HOSPEDEROS	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE RESPUESTA (En días hábiles)
4621	Determinación de especies del infraorden Coccomorpha (Hemiptera: Sternorrhyncha) recuperadas de material vegetal, utilizando caracteres morfológicos de la hembra adulta. ***Método Acreditado**	Determinación porcaracteres morfológicos	Varios	Material vegetal conlas escamas	**15**
4621	Familia Curculionidae	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Determinación de especies del orden Coleóptera (Insecta) recuperadas de productos almacenados, con base en caracteres morfológicos de especímenes adultos ***Método Acreditado**	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos (larvas o adultos)	**15**
4621	Determinación taxonómica de moscas de la fruta en estado adulto con importancia económica y cuarentenarias mediante caracteres morfológicos ***Método Acreditado**	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Viales con adultos – Trampas Jackson	**10 (nueva ubicación – uso ICA: 1 día hábil)**
4621	Orden Thysanoptera	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Clase Acari	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con adultos	**15**
4621	Lepidópteros	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Insectos adultos en seco, Larvas en vial con alcohol	**15**
4621	Otros coleópteros	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con adultos	**15**
4621	Áfidos	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Chinches verdaderas	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Mosca Blanca	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Tejido vegetal con los insectos en alcohol	**15**
4621	Ortopteroides	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Otros Dípteros	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Sinfilidos	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Colémbolos	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**
4621	Himenópteros	Determinación por caracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CÓDIGO TARIFARIO DEL SERVICIO	ANALISIS / DIAGNÓSTICO	MÉTODO	POSIBLES HOSPEDEROS	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE RESPUESTA (En días hábiles)
4621	Determinación taxonómica de otros insectos o artrópodos	Determinación porcaracteres morfológicos	Varios	Vial con insectos adultos	**15**

NOTA 1: Los requerimientos de la Subdirección Técnica Operativa, en relación con los paquetes analíticos y/o diagnósticos pueden variar, conforme a diseño de metodologías y proyectos planteados para determinar las afectaciones de las diferentes especies en la ciudad de Bogotá

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones del laboratorio nacional de diagnóstico fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el Kilómetro 14 Vía Bogotá - Mosquera.

16. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector Técnico Operativo o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de

requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

17. LIQUIDACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

18. GARANTIAS

La presente contratación no exigirá garantías de acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO

Servidor Publico	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Tramitado y proyectado por	*Jessica Ruiz Mendoza / Profesional Apoyo Subdirección Técnica Operativa*		*03/03/2023*
Revisó y aprobó	*Sebastian Serrano Prieto / Profesional de Apoyo Jurídico Subdirección Técnica Operativa*		*23/03/2023*
Revisó	*Luis Fernando Osman / Abogado Oficina Jurídica*		*18/04/2023*

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Servidor Publico	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Revisó	*Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Jurídica*		25/04/2023
Visto Bueno Jefe Jurídico	*Camilo Andrés Ortiz Motta / Jefe Oficina Jurídica*		26/04/202
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.			